

ARTÍCULO

La transparencia como condición de la ética pública

Transparency as a condition of public ethics

Viviana Romero Hitchman¹

¹ Universidad Americana. Asunción, Paraguay. E-mail: vivianarh14@gmail.com

Fecha de envío: 07/12/2019.

Fecha de aprobación: 28/01/2020.

Conflictos de interés: Ninguna que declarar.

Correspondencia: vivianarh14@gmail.com

RESUMEN

La transparencia en la implementación de una política pública es un logro, pues supone un vínculo con los valores establecidos, ya que su ejercicio depende de la ética que tengan los actores que lo ejecutan. En consecuencia es un presupuesto de la ética pública, y un vínculo directo con la implementación de políticas públicas correctas, y permeadas de valores necesarios en cualquier sociedad, que sin dudas legitiman el ejercicio del poder por parte de los entes públicos. Valorar la actuación de los funcionarios públicos implica analizar desde diferentes aristas la visión que se tiene de lo que debe ser el Estado y lo que aspira el ciudadano de aquellos que ejercen el poder público. De ahí que se precisen de políticas transparentes que posibiliten la participación del ciudadano en el control y conocimiento de cómo el Estado ejecuta la función pública a través de sus funcionarios, con el objetivo de validar o no su actuar, y conocer si está actuando conforme a los valores éticos establecidos por la sociedad.

Palabras clave: Transparencia; ética; Estado y política pública.

ABSTRACT

Transparency in the implementation of a public policy is an achievement, since it implies a link with established values. Its exercise depends on the ethics of the actors that execute it.

Consequently, it is a budget of public ethics, and a direct link with the implementation of correct public policies, and permeated with necessary values in any society, which undoubtedly legitimize the exercise of power by public entities. Assessing the performance of public officials implies analyzing from different points of view the vision of what the State should be and what the citizen aspires to those who exercise public power. Hence, transparent policies allow citizen participation in the control and knowledge of how the State executes the public function through its officials, with the aim of validating or not acting, and knowing if it is acting in accordance with the ethical values established by society.

Keywords: Transparency; ethics; State; public policy.

INTRODUCCIÓN

El ejercicio de toda política pública supone una posición de poder y como su nomenclatura bien lo determina, se materializa en el ámbito de los espacios públicos. Sin embargo, cualquier enfoque que se pretenda realizar sobre política pública pasa por el contenido de la ética, y he ahí el carácter primario del presente ensayo, ya que es necesario en los tiempos actuales el análisis del sentido de lo ético dentro de lo público, a partir de la noción de Estado.

Para ello, primero se debe partir del hecho de que toda política pública representa una intervención del Estado, que no sólo se refiere a la posición de poder que se adopta, sino también al espacio donde se desarrolla, ya que no representa una actividad privada en función de un individuo o ente determinado, sino en beneficio de la comunidad, de un bien común, en cuanto intereses generales para la consolidación de dicho espacio público (Merino, 2008).

Es entonces que toda política pública entraña ciertos problemas sociales, que se pretenden resolver a través de ellas. De ahí que su contenido no pueda desprenderse de la ética, ya que toda política entraña en su aplicación una concentración de valores, y resulta la ética quien tiene dentro de su objeto de estudio, valores como la moral y la costumbre, desde la postura de un análisis crítico.

Al respecto Merino (2008) señala que:

Las políticas públicas están siempre e inevitablemente vinculadas a una posición ética. Esta posición puede ser explícita o no; puede estar inscrita en el modelo de análisis elegido, en el tipo de racionalidad atribuida a los actores implicados en ella o trasladarse al estudio de las restricciones que enfrentará el curso de acción propuesto, pero en todo caso será inevitable. Ninguno de

los métodos que se atribuyen a sí mismos una supuesta neutralidad normativa escapa, en realidad, de una posición de poder, de una concepción determinada sobre el espacio público y de una afirmación de valores (Merino, 2008.p. 8).

Siendo así, se precisa que el ejercicio de cualquier política pública se encuentre permeado de transparencia, pues el no acatamiento de las normas existentes genera conflictos no solo en el ámbito social sino también institucional, que sin dudas trasciende al plano de las relaciones sociales que se establecen entre los individuos; así como podría representar una deslegitimación de las mismas.

La transparencia en el ejercicio de las políticas públicas

Cada política pública que se implemente guarda relación con el momento histórico en que se ejecuta, y se vincula a los diferentes factores tanto internos como externos que intervienen en el escenario social. Aspecto que sin dudas se encuentra permeado de disímiles relaciones sociales; que generan distintas interacciones y requieren para su tratamiento de la existencia de valores predeterminados que resulten comunes a cada individuo; y que permitan trazar una línea común para tener un control sobre cada política pública que se ejecute. El camino en su ejercicio no se encuentra exento de desviaciones, que sólo serán posible eliminar en la medida en que los valores éticos y morales se encuentren debidamente instituidos, así como claros; ya que el mal desempeño en una función depende no solo de la voluntad del individuo al que se le concedió; sino también de los mecanismos de control existentes que permitan una fiscalización de la labor que se ejecuta.

Es así que cada función que se desempeña ha de ser clara, transparente y ello dependerá en gran medida de lo arraigado que se encuentren en la sociedad los valores éticos. No resulta una desviación comprender a la ética pública asociada a las políticas públicas; debido a que su configuración se encuentra en la implementación de las mismas. De cierto modo, la ética pública es el ejemplo de la conducta que ha de seguir un funcionario determinado en el ejercicio de la función que desempeña. No se puede actuar a nombre del pueblo si no existen los mecanismos que permitan controlar dicha actividad por parte del soberano. Lo que se traduce en actuar conforme a las normas existentes y acorde a los procedimientos administrativos establecidos para cada actividad en específico. Se precisa que la administración se nutra de valores éticos, que permitan a un funcionario llevar a cabo un actuar transparente, e incluso rinda cuenta de manera periódica de su gestión.

La ética pública no puede ni debe ser establecida por un sector determinado de la sociedad, ha de ser resultado del consenso social y de los valores existentes en la sociedad, en

beneficio de la colectividad, pues en la medida en que se encuentren predeterminados los valores que informan a la comunidad, entonces el actuar que se busca de cualquier funcionario público estará debidamente establecido, y se podrá controlar si su proceder es acorde con la ética y los valores y principios que informan a la sociedad.

La transparencia en la implementación de una política pública es un logro, pues supone un vínculo con los valores establecidos, ya que su ejercicio depende de la ética que tengan los actores que lo ejecutan. No interesa que tan correcto haya sido el diseño sino se ejecuta acorde con los valores establecidos, entonces la función pública no será transparente y por tanto representará una frustración. La transparencia es presupuesto de la ética pública, y en consecuencia vínculo directo con la implementación de políticas públicas correctas, y permeadas de valores necesarios en cualquier sociedad, que sin dudas legitiman el ejercicio del poder.

Ética y corrupción: protagonistas antagónicos en la implementación de políticas públicas transparentes

El incumplimiento de las leyes o su mal funcionamiento por parte de los funcionarios y ciudadanos en general conduce a deterioros éticos importantes, e incluso a conductas corruptas, debido a que si no se cumple lo dispuesto normativamente puede inducir a un caos si cada persona estima cumplir la ley según su conveniencia. La no observancia de las leyes genera conflictos sociales e incluso institucionales, que trascienden a las relaciones morales y éticas de los individuos entre sí, y entre éstos y la sociedad. Que un ciudadano incumpla una norma, influye en la legitimación material de la misma y el reconocimiento que éste les concede a las políticas públicas que establece el Estado.

Sin embargo, dentro del incumplimiento de lo establecido, se pudiera considerar como una subespecie el mal funcionamiento de las leyes, a partir de un actuar incorrecto de los funcionarios pertinentes. Entiéndase su aplicación en el ámbito material. Si el diseño legal no se aplica en la realidad de la forma en que fue previsto, entonces aparece la disyuntiva entre lo formal y lo material. La no correspondencia entre lo establecido en ley y su aplicación genera desconfianza, y, por ende, el no reconocimiento por parte de los individuos de su valor real. A mi entender, ese mal funcionamiento pudiera ser efecto de la no existencia de un mecanismo para su implementación, y en este caso, estaríamos ante la falta de instrumentación de la norma, lo cual depende de la voluntad política, en relación con el actuar político de las personas que asumen el mandato popular. Y es aquí donde nos enfrentamos a la inacción de los funcionarios e instituciones para llevar a cabo el cumplimiento de las leyes.

Por otro lado, el mal funcionamiento de una ley también podría depender de la voluntad del ente encargado de ejecutarla. Si no existe un real control sobre la función que se desempeña, puede que se esté contribuyendo al deterioro de los valores éticos establecidos por la sociedad e incluso el surgimiento de conductas corruptas, que sin lugar a duda conduce al mal funcionamiento del Estado en general.

El papel del funcionario público en la consecución de políticas transparentes

La implementación de políticas públicas implica conceder a determinadas instituciones y funcionarios facultades para su ejecución. Ese poder conferido en el ámbito de la función que desempeña puede ser positivo, en tanto se lleve a cabo con mesura y acorde con las normas legales existentes. No obstante, la ejecución de políticas públicas entraña la existencia de un presupuesto para su consecución, y por ello constituye un capital que se otorga a dicha institución o individuo para llevar a cabo la tarea encomendada. Su existencia debe conllevar a un control tanto interno como externo, debido a que una utilización de dicho capital mal llevada puede producir consecuencias erróneas, e incluso sino existe control sobre la persona que tiene a su disposición tales recursos podría incurrir en conductas de corrupción o abuso del cargo. Pero no solo el otorgamiento de recursos genera que en manos de los funcionarios se encuentre un poder determinado, también las facultades que se le conceden en el ejercicio del cargo deben tener un control. Si el funcionario se siente libre de adoptar cualquier decisión sin que sobre su accionar exista un control, entonces se le estaría concediendo un poder extralimitado que generaría conductas no acordes al sistema. El mal desempeño en una función depende no solo de la voluntad del individuo al que se le concedió; sino también de los mecanismos de control existentes que permitan una fiscalización de la labor que se ejecuta por parte de la ciudadanía.

Es en este entorno que se puede señalar que la corrupción por parte de los funcionarios públicos o las personas que se encuentran a cargo de la representación de la voluntad popular, mediante el ejercicio del poder público político, no surge solo para beneficio privado, también existe corrupción cuando se realiza una acción para favorecer a terceras personas. Este fenómeno aparece en el ámbito económico, así como en cualquier otra esfera de la sociedad, siempre que los valores éticos y morales de las personas se encuentren corrompidos.

No solo actuar, para obtener una ganancia a partir de la satisfacción personal que se genera del desempeño de un cargo público puede catalogarse como corrupción, pues si un funcionario determinado se abstiene de realizar la función que le corresponde, ya sea por ineptitud o porque busca alcanzar un beneficio, también se está siendo corrupto. La corrupción no solo afecta o se configura en el plano doméstico o privado, en la actualidad repre-

senta un mal que perturba cualquier esfera de la sociedad, y aunque no reniega del trasfondo económico al cual debe su surgimiento, hoy se ve asociado a fenómenos culturales y políticos, sin dudas, en busca de alcanzar beneficios para uno o varios individuos. Se configura incluso como un fenómeno colectivo, en tanto el nuevo escenario social en que vivimos genera nuevas relaciones sociales más complejas.

Es entonces que a partir del cuestionamiento que en su día se planteara Sor Juana Inés de la Cruz de ¿quién tiene más culpa el que peca por la paga o quién paga por pecar? Se puede concluir que ambos tienen la culpa, debido a que es tan responsable aquel que se corrompe, como el que ofrece el dinero para obtener el beneficio a su favor. Dichas aptitudes son ejemplos de corrupción, pues con ambas se busca obtener un beneficio a cambio de la ejecución o no de una conducta determinada. Ello implica el detrimento de los valores morales e incluso la corrupción de la persona, ya que el que tiene el dinero y lo ofrece para que otra persona realice una conducta determinada es responsable de su actuar y con ello podría incurrir incluso en conductas penales, y aquel que recibe la dádiva es igual de responsable pues se coloca en igual posición que la persona que intenta corromper.

Cada una de esas conductas no son más que uno de los aspectos que presenta la corrupción. No se puede recibir prebendas por realizar una función inherente al cargo que se desempeña, pues ello genera desconfianza en la administración y lacera el contenido público y social de las instituciones que integran el aparato estatal. Un funcionario que reciba dinero por realizar una conducta propia de la labor que desempeña se encuentra viciado y corrupto desde el punto de vista ético y social. La razón de ser de su función no se encuentra en recibir beneficios ya que su actuar debe estar condicionado por ejecutar acciones acordes a la ley y en pos de realizar una función pública, por la cual percibe un salario, y que no tiene dentro de sus objetivos obtener beneficios de aquellas personas a las cuales debe servir como representante del Estado. De igual modo es responsable aquel que ofrece el dinero, pues dicha acción, aunque la persona o funcionario a quien estuvo dirigida no la haya aceptado, genera desconfianza y hace que se cuestione sobre la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas. No por gusto las legislaciones penales actuales regulan dichas conductas como hechos delictivos que configuran el delito de cohecho, pues no sólo es responsable quien da sino también el que recibe.

Administración y Gestión Pública transparente. Su impacto en la lucha contra la corrupción y en la visión del ciudadano paraguayo

Ramió Matas (2001) hace referencia al modelo de nueva gestión económica y en

cómo ésta se encuentra orientada en la búsqueda de aumentar la eficiencia y eficacia de la Administración pública a través de la implementación de criterios como “la desregulación, la agencialización, la gerencialización, la privatización, la externalización de los servicios públicos gestionados por organizaciones privadas con y sin ánimo de lucro, la ética en la gestión pública, la participación ciudadana, etc”., en aras de potenciar las economías en la contemporaneidad.

De muchos de estos particulares se encuentra permeada la realidad paraguaya, pues a partir del Plan de Acción de Gobierno Abierto que se viene implementando desde el año 2012, se han concretado iniciativas para promover la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito de las funciones públicas.

Siendo así, desde la Secretaría de la Función Pública se visualiza el portal de datos abiertos, así como la plataforma de Presupuesto Ciudadano del Ministerio de Hacienda, con el objetivo de promover la inclusión de los ciudadanos en las actividades cotidianas de los servidores públicos. De igual modo en el segundo plan de acción correspondiente al bienio 2014-2016 se concretizó la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley N° 5.282. (2014), la apertura del portal del catálogo de datos abiertos (www.datos.gov.py), y el acceso del público a la información de proyectos públicos emblemáticos. Particulares que denotan el interés de dotar a los ciudadanos de herramientas para acceder a un real ejercicio del poder soberano que recae en manos del pueblo, y que delega mediante actos de representación en manos de funcionarios públicos, donde su actuar se encuentre sujeto a mecanismos de control como la rendición de cuentas. Aspecto que posibilita exigirle el cumplimiento cabal de las tareas para las cuales resultó electo o designado. De este modo, como vía para evidenciar la voluntad política del Estado paraguayo de lograr una adecuada implementación de este mecanismo de participación popular, en junio de 2108, se promulga el Manual de rendición de cuentas por parte de la Secretaría de la Función Pública (2018).

Por otro lado, también se cuenta con la Ley N° 5.282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia gubernamental, sancionada en fecha 18 de septiembre de 2014, que regula lo pertinente al acceso a la información y los procedimientos a seguir para que los ciudadanos puedan acceder a la información relativa a los actos realizados por la administración pública. Todo ello en concordancia con la necesaria publicidad que debe primar en todos los actos relativos de gobierno, que implica el desempeño de la gestión de los representantes hacia sus representados.

Sin embargo, todos los ejemplos expuestos no agotan el tema en su totalidad, debido a que la noción que tiene la ciudadanía paraguaya sobre la labor que desempeñan los funcionarios públicos, resulta diversa. Y ello encuentra sustento, en que aún se suscitan casos de

corrupción en las diferentes esferas del poder público político, donde la acusación principal recae sobre funcionarios que detentan posiciones en entidades de carácter público. Por demás, ello hace que la percepción que tiene la población en torno al ejercicio de la función pública es que la misma no es transparente del todo. Los índices de credibilidad en la gestión de los representantes es escasa; pues desde el prisma del ciudadano se entiende que existe un nivel de impunidad, pues aún no han se logrado reducir sus índices, a pesar de los procesos pertinentes que se tramitan en las diferentes instituciones para cesar en el cargo a los funcionarios que incurren en conductas reprochables.

Por otra parte, considero que existe una enajenación del pueblo en los procesos no solo de toma de decisiones, sino en todas aquellas actividades cotidianas de los servidores públicos que resultan consustanciales para el desarrollo de la Nación. Primero, porque aunque se encuentran promulgadas normas como la de transparencia y rendición de cuentas, no se concretiza mediante labores de publicidad en los medios de comunicación u otros alternativos, la voluntad política de poner en conocimiento de los ciudadanos cómo hacer efectivo el uso de estos recursos que se brindan para controlar la actuación del aparato administrativo público.

Por demás, si bien existe periodicidad en la rendición del cumplimiento o no de las metas trazadas en los planes de acción promulgados, su realización implica la participación de los propios sujetos encargados de ejecutarlos, pero son casi nulas las posibilidades de que sea el verdadero ente soberano; es decir, el pueblo, quien promueva la iniciativa de exigir el cumplimiento de las políticas trazadas. Ya sea por desconocimiento o por un sentido de enajenación hacia todo aquello que conlleva a inmiscuirse en las tareas de orden público. Por último, pero no menos importante, considero que existe una dicotomía entre la voluntad política formal y el material en torno a la política de transparencia en el ejercicio de las funciones públicas. Debido a que si bien el conglomerado jurídico y administrativo se encuentra estructurado con el reconocimiento de normas que regulan cómo ha de ser el actuar de los funcionarios, acorde con las normas establecidas. Lo cierto es que aún se siguen sucediendo actos de corrupción u otros, donde aun no quedando probado el hecho, se empaña la actuación de los servidores públicos. Y estimo pertinente que ello se debe a una exigua concreción de los mecanismos de control previstos en la ley; así como a un mínimo control ciudadano en la toma de decisiones o en la concreción de políticas públicas donde resulta el pueblo el afectado, cuando son mal ejecutadas.

Como consecuencia, ello provoca que se inicie un distanciamiento entre el ciudadano, en este caso paraguayo, y la labor pública que desempeñan los funcionarios

públicos, en cualquiera de las esferas donde se encuentren. Y por demás resta legitimidad al sistema; por cuanto el individuo no se siente identificado desde su realidad con la noción de país que se está edificando; y se limita a ser un mero observador y no un actor dentro del proceso como verdadero soberano que es. Además, desde la visión del ciudadano se pierde el sentido de seguridad jurídica que debe imperar en todo ordenamiento jurídico; pues no ve consumadas las normas promulgadas para la consecución de los fines trazados en torno a la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas.

Lo expresado encuentra sustento en que la seguridad jurídica no ha de entenderse solamente como la garantía a encontrar, en el ordenamiento jurídico; las normas que regulan cómo se ha de desarrollar la función pública por parte de los servidores, así como la relación entre éstos y los ciudadanos. También se precisa que las acciones que los mismos realizan en su actuar cotidiano sean congruentes con lo regulado; pues de lo contrario se produce una dicotomía entre lo reglado en ley y la realidad en el desempeño de las funciones públicas.

Quizás, la actualidad y el panorama social y político de Paraguay en estos momentos representa un ejemplo de la voluntad política existente de atemperar las relaciones que durante años se han venido gestando en el seno de la función pública con las disposiciones normativas promulgadas, a partir de la concreción de los planes de acción para el logro de un Gobierno Abierto. Tal es el caso de las nuevas disposiciones legales que se han decretado para regular el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público, e incluso los mecanismos para exigir la rendición de cuentas por parte de aquellos funcionarios que se desempeñan en cargos públicos, y que en definitiva se deben al pueblo.

Si se quiere que la idea que tiene el ciudadano paraguayo sobre el desempeño de los funcionarios públicos en sus atribuciones, varíe, es preciso que los ciudadanos cuenten con normas que le permitan activar el aparato estatal en busca de justicia, y quizás el mejor ejemplo sea el acceso a la justicia, a través de los tribunales, en tanto, les corresponde a los órganos judiciales, ejercer a nombre del pueblo paraguayo la impartición de justicia, a partir de una interpretación del artículo 247 de la Constitución (Constitución de la República del Paraguay, 1992). En principio, todos los ciudadanos cuentan con el derecho de activar la maquinaria judicial, pues tienen acción en sentido abstracto, en el sentido de que no se restringe de plano la posibilidad de quiénes pueden o no interponer un proceso ante los órganos de justicia, con excepción de las reglas de competencia que establece la norma procedimental. Siendo así se puede entender que formalmente existen los mecanismos para que cualquier ciudadano acceda a los tribunales. Ello es ejemplo de seguridad jurídica, pues les garantiza a los habitantes contar con un mecanismo para poder solventar los litigios que surjan y en la búsqueda de tutela ante posibles vulneraciones de los derechos reconocidos

por parte de los funcionarios públicos. O en caso de que mediante el proceso de rendición de cuentas previsto se evidencie el incumplimiento en sus funciones o actos de corrupción. Todo ello dota de legitimidad al sistema y además serviría como mecanismo de control en pos de alcanzar la transparencia en torno al ejercicio de las funciones públicas.

CONCLUSIÓN

No basta el reconocimiento de derechos y deberes en las normas jurídicas, ni que el diseño legal y constitucional se encuentre permeado de las teorías más avanzadas en materia doctrinal acerca de cómo ha de ser transparente la labor administrativa que desempeñan los funcionarios públicos. La seguridad jurídica no se vislumbra sola, ni puede pretenderse verla como un axioma. Es preciso para que sea una garantía que se encuentre asociada a otros valores que de igual modo deben informar al ordenamiento jurídico. En este aspecto se vislumbran la ética, la racionalidad, la igualdad, pues la seguridad jurídica se encuentra íntimamente vinculada con el ejercicio de políticas públicas transparentes.

No basta la existencia de normas que regulen las relaciones sociales que se establecen entre los ciudadanos, también se precisa la transparencia de los entes públicos, pues ello denota y representa tutela de los derechos reconocidos a los ciudadanos.

El nuevo escenario social, político y jurídico que se presenta en Paraguay impone retos, pues no se deben ejecutar acciones encaminadas a solventar los dilemas que surgen, dejando a un lado la voluntad soberana del pueblo, y esperando que éste acate las normas promulgadas sin cuestionamiento alguno, cuando en su proceso de formación no se tuvo en cuenta su criterio. Es preciso como sustento para las normas existentes que regulen este tipo de relaciones; por lo menos la consulta popular, para saber qué espera la ciudadanía de sus funcionarios y al mismo tiempo qué entiende por un actuar transparente. La seguridad jurídica no puede verse como algo aislado, debe irradiar a todo el ordenamiento jurídico y quizás el principal mecanismo para su real ejercicio, es que los órganos y funcionarios encargados de participar en la concreción de las actividades de carácter público, actúen conforme a ley y rindan cuenta de sus gestiones; y que no levanten barreras para el acceso ciudadano a la información, que por ley es de dominio público.

Este ensayo no busca ser un trabajo acabado en torno al tema de la transparencia en las instituciones del Estado, no es más que un acercamiento a un tópico que no resulta aislado a la sociedad en que vivimos, debido a que cada política pública que se implemente, guarda relación con el momento histórico en que se ejecuta, y se vincula

a los diferentes factores tanto internos como externos que intervienen en el escenario social, que sin dudas se encuentra permeado de disímiles relaciones sociales; que generan distintas interacciones y requieren para su tratamiento de la existencia de valores predeterminados que resulten comunes a cada individuo y que permitan trazar una línea común para tener un control sobre cada política pública que se ejecute. El camino en su ejercicio no se encuentra exento de desviaciones, que sólo serán posible eliminar en la medida en que los valores éticos y morales se encuentren debidamente instituidos, así como claros; ya que el mal desempeño en una función depende no solo de la voluntad del individuo al que se le concedió; sino también de los mecanismos de control existentes que permitan una fiscalización de la labor que se ejecuta. Y la manera en que se logre una correcta ejecución de las políticas estatales y aplicación de las normas, los ciudadanos contarán con garantías y de seguro existirá seguridad jurídica en torno a las relaciones establecen.

Que la ética se encuentre presente en la implementación de políticas públicas, es el punto de inicio para que éstas se encuentren dotadas de racionalidad y coherencia, pues en la medida en que los valores imperantes en la sociedad se imbriquen en la consecución de fines sociales, será evidencia de que su ejercicio no es un ejercicio automático, sino que se relaciona con los procesos intelectuales, sociales y políticos existentes en cualquier sociedad.

Es preciso señalar que la implementación de políticas públicas implica conceder a determinadas instituciones y funcionarios facultades para su ejecución. Aquí cabría discernir en torno al tema de la discrecionalidad con que puede actuar tal funcionario público. La discrecionalidad no puede entonces verse desligada de la ética, pues su permanencia constituirá el mecanismo para alcanzar la coherencia necesaria en torno a las desviaciones que puedan surgir, como consecuencia natural del ejercicio de las políticas públicas.

Empero, los valores no pueden ser difusos ni generar confusión, en cuanto a si su contenido represente diferentes interpretaciones en un mismo ámbito. Ellos han de ser explícitos, a los efectos de que constituya el espacio de vigilancia que se necesita para que cualquier política pública sea susceptible de vigilancia por todos los ciudadanos. No es sino la ética el mecanismo efectivo para controlar la función pública, al actuar de los funcionarios y que el ejercicio de la política no represente un desvío en pos de los intereses de pocos y detrimento del bien común.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución de la República del Paraguay. (1992). sancionada en fecha 20 de junio de 1992. Asunción, Paraguay. Recuperado de <http://www.gobiernoabierto.gov.py/avances>
Ley N° 1728. (2001). Ley de Transparencia Administrativa, de 16 de Julio de 2001.

- Ley N° 5.282. (2014). de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia gubernamental, sancionada en fecha 18 de septiembre de 2014.
- Secretaría de la Función Pública. (2018). Manual de Rendición de Cuentas. Asunción, Paraguay: Secretaría de la Función Pública.
- Merino, M. (2008). Importancia de la ética en el análisis de las políticas públicas. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 41.
- Ramió Matas, C. (2001). Los problemas de la implantación de la nueva gestión pública en las administraciones públicas latinas: modelo de estado y cultura institucional. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 21.